



# Universidad Nacional

de

## Córdoba

República Argentina

Expte. 46-93-31014.-

VISTO la derogación de la Ordenanza número 14/78 dispuesta por la Ordenanza número 4/93 del H. Consejo Superior número 4/93;

La nueva ordenanza número 5/92 del mismo H. Consejo, por la que se reglamenta el otorgamiento de **auspicios** para eventos profesionales o científicos y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer los requisitos que se deben cumplir para el manejo de los fondos originados por dichos eventos, lo que no ha sido previsto en la nueva ordenanza;

Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**ORDENA :**

**ARTICULO 1º.-** Ampliar el artículo 3 de la Ordenanza número 5/92 de este H. Cuerpo y agregar como segundo párrafo el siguiente texto:

"Cuando el trámite sea iniciado por personas o personas integrantes de los claustros universitarios, las mismas deberán presentar además el formulario adjunto debidamente cumplimentado.-"

**ARTICULO 2º.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DIA DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

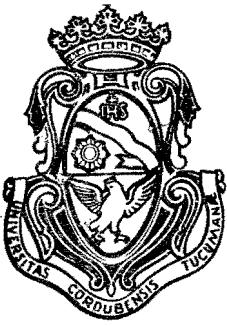
/RP.

**Dr. ARMANDO JOSE GUTIERREZ**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**DR. FRANCISCO DELICH**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**ORDENANZA N.º 9**

COR III



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 46-93-31014.-

-2-

FORMULARIO ANEXO AL ARTICULO 3 DE LA ORDENANZA 5/92 HCS

1. Denominación del evento:.....  
.....
2. Lugar de realización:.....  
.....
3. Período de realización:.....
4. Los gastos que demande la realización de este evento, serán íntegramente financiados por los recursos que establezca la Comisión Organizadora.
5. La Comisión Administradora queda integrada por:.....  
.....  
.....  
los que actuarán por cuenta y orden de los miembros participantes.
6. Los Administradores quedan autorizados a percibir los recursos y a realizar los gastos mencionados en el punto 4 en forma directa, debiendo llevar un detalle de los mismos avalados por los respectivos comprobantes.
7. Terminada toda actividad y canceladas todas las obligaciones derivadas de la misma, el excedente de fondos -si lo hubiera-, será destinado a la adquisición de material bibliográfico u otros bienes, que se donará a la Dependencia universitaria que haya organizado el evento.
8. La rendición final será depositada en el Archivo General de la Universidad Nacional de Córdoba, quedando a disposición de los interesados, durante el término de un año.

(Firma de todos los integrantes de la Comisión Administradora mencionada en el punto 5.)